MINEDUCACIÓN

ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 1771
(02 NOV 2016)

Por la cual se asigna Prima Técnica por el criterio de formación avanzada y experiencia altamente calificada a un funcionario del nivel directivo de la entidad

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX-

En ejercicio de las facultades legales, en especial de la delegación conferida por Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013, Resolución No. 1687 del 24 de octubre de 2016, el artículo 12 del Decreto 382 de 2007, Decretos 1661 del 27 de junio y 2164 del 17 de septiembre de 1991

CONSIDERANDO:

*Que **JOSE EBERT BONILLA OLAYA,** identificado con la cédula de ciudadanía 80.269.115 fue nombrado en el empleo de Director De Área Grado 02 de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología del ICETEX, empleo de libre nombramiento y remoción, mediante Resolución 1681 de octubre 21 de 2016 y Acta de Posesión No. 66 del 01 de noviembre de 2016.*

Que los Decretos No. 1661 del 27 de junio de 1991 y 2164 del 17 de septiembre de 1991, establecieron los criterios para otorgar Prima Técnica por título de estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada en ejercicio profesional o en la investigación técnica o científica en áreas relacionadas con las funciones y por evaluación de desempeño;

Que el Decreto No. 2177 del 29 de junio de 2006, modifica el artículo 3° del Decreto 2164 de 1991, y señala que la Prima Técnica podrá otorgarse por los criterios de formación avanzada y cinco (5) años de experiencia altamente calificada o por evaluación del desempeño;

Que el Artículo 12 del Decreto 382 del 12 de febrero de 2007, establece que los funcionarios del nivel directivo del ICETEX, a quienes se les reconoce actualmente la Prima Técnica en razón a sus cargos, podrán optar por la Prima Técnica determinada por el criterio de formación avanzada y experiencia altamente calificada según lo dispuesto en las normas vigentes expedidas por el Gobierno Nacional;

Que mediante Resolución 1678 del 30 de diciembre de 2015, se determinaron los criterios para la asignación de Prima Técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada, así como por evaluación del desempeño, para los niveles directivos y asesor;

Que mediante Resolución 1678 del 30 de diciembre de 2015, Artículo 5 Parágrafo 1 se estableció que la prima técnica será otorgada hasta un porcentaje máximo del 50% con base en la asignación básica mensual fijada por la Ley para el cargo de que el funcionario desempeña en propiedad.

RESOLUCION No 1771
(02 NOV 2016)

Por la cual se asigna Prima Técnica por el criterio de formación avanzada y experiencia altamente calificada a un funcionario del nivel directivo de la entidad

*Que **JOSE EBERT BONILLA OLAYA** el 02 de Noviembre de 2016 elevó por escrito solicitud de asignación de Prima Técnica por Formación Avanzada y Experiencia altamente calificada.*

Que de conformidad con el Decreto 2164 del 17 de septiembre 1991, Artículo décimo (10), la Prima Técnica no podrá concederse en puntaje superior al 50% de la asignación básica mensual que corresponda al empleo del cual es titular el beneficiario;

Que el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales establece como requisitos mínimos exigidos para el ejercicio del cargo:

Estudios:
Título profesional en alguno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento:
- administración
- ingeniería de sistemas, telemática y afines
- ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines
- otras ingenierías
Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.

Experiencia:
Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada.

*Que de acuerdo con el estudio realizado por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano a la Historia Laboral de **JOSE EBERT BONILLA OLAYA** se constató que acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos para el ejercicio del cargo, los cuales son Título de pregrado en Ingeniería de Sistemas, otorgado por la Universidad Católica de Colombia el 24 de abril de 1992; Título de Especialización en Gerencia de Tecnología, otorgado por la Escuela de Administración de Negocios, el 15 de agosto 1996 y ciento setenta y siete punto treinta (177,30) meses de experiencia profesional y cien punto cuarenta y siete (100,47) meses de experiencia docente.*

Que descontando los requisitos para el cargo de Director De Área Grado 02 de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología y de acuerdo con la información que reposa en su historia laboral, acredita Título de Posgrado en la modalidad de Magister en Ciencias de la Información y las Comunicaciones con énfasis en Teleinformática, otorgado por la Universidad Francisco José de Caldas, el 7 de diciembre de 2007, y ciento veintinueve punto tres meses (129,3) de experiencia profesional (sin contar con la experiencia docente), condiciones que se reconocerán como factores de ponderación.

*Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo quinto de la Resolución 1678 de 2015, **JOSE EBERT BONILLA OLAYA** acreditó cumplir con los requisitos*

MINEDUCACIÓN

ICETEX Invertimos en el talento de los colombianos

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCION No 1771
(02 NOV 2016)

Por la cual se asigna Prima Técnica por el criterio de formación avanzada y experiencia altamente calificada a un funcionario del nivel directivo de la entidad

mínimos exigidos para la asignación del 30% de prima técnica, así: título de postgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo y sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada, los cuales exceden a los exigidos para el desempeño del cargo de conformidad con el Artículo 7° del Decreto No. 382 del 12 de febrero de 2007.

Que de conformidad con el numeral 2.11 del artículo quinto de la Resolución 1678 de 2015, ***JOSE EBERT BONILLA OLAYA*** *acreditó cumplir con los requisitos mínimos exigidos para la asignación del 20% adicional de la prima técnica, discriminado así: cinco por ciento (5%) por cada año de experiencia relacionada con las funciones del cargo, que excedan a los exigidos para el ejercicio del cargo y a los requeridos para la asignación del 30% de la Prima Técnica. El solicitante cuenta con más de cuatro (4) años de experiencia relacionada con las funciones del cargo, para el (20%) por adicional.*

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. *Asignar, reconocer y ordenar el pago de la prima técnica por Formación Avanzada y Experiencia Altamente Calificada a* ***JOSE EBERT BONILLA OLAYA****, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.269.115, nombrado y posesionado en el cargo de Director De Área Grado 02 de la Vicepresidente de Operaciones y Tecnología en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) de su asignación básica mensual, que constituirá factor de salario.*

ARTÍCULO 2° *El pago de la prima técnica a que se refiere la Presente Resolución se atenderá con cargo al presupuesto de la Vigencia Fiscal 2016, en el rubro Prima Técnica, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01 del 04 de Enero del 2016.*

ARTÍCULO 3° *Notificar la presente resolución al interesado, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición, en los términos y con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 02 NOV 2016

LA SECRETARIA GENERAL

MARIBEL CORDOBA GUERRERO

Elaboró. Laura Babativa Mayorga- Grupo Talento Humano
Revisó: Monica Daniela Cortés Muñoz - Coordinadora Grupo Talento Humano
Aprobó: Monica Roberto Gonzalez – Despacho Secretaria General